

CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO**

Socorro, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: EJECUTIVO LABORAL  
DDTE: HERNANDO PARRA REYES  
DDDO: CORPO MEDICAL S.A.S.  
RAD: 68755-31-03-001-**2020-00071-00**  
PROV: Auto Sustanciación.

Viene la presente actuación, procedente del Honorable Tribunal Superior de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral, con ocasión de lo resuelto en auto de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2021<sup>1</sup>; mediante el cual, se resolvió: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral PRIMERO Y SEGUNDO del auto, proferido en esta instancia el 30 de octubre del 2020. En consecuencia, se obedecerá lo resuelto por el superior, en la referida decisión.

En tal sentir, se procederá al tenor de lo preceptuado en el **Inciso 1º del artículo 465 del C.G.P.** Razón por la cual, respecto de la solicitud: “(...) *se decrete la acumulación de embargos de todos y cada uno de los recursos que actualmente tiene retenida la DEMANDADA dentro de los siguientes procesos de los Procesos Ejecutivos que se adelantan en este Juzgado bajo Radicado No. 2019-00027 y el Rad. No. 2018-00125 (...)*”<sup>2</sup>; este Despacho ordenará la concurrencia de embargos solicitada.

Por lo anterior, deberá comunicarse inmediatamente esta decisión, para que obre dentro de los expedientes que se tramitan bajo **Rad. No. 2019-00027 y Rad. No. 2018-00125**, los cuales conoce esta dependencia Judicial; a efectos de que se tenga en cuenta la existencia de la esta acción Ejecutiva Laboral, con ocasión de la concurrencia de embargos, conforme a la ley sustancial.

**De otra parte**, se advierte que al presente trámite se allegó el **Oficio No. 0763 fechado 13/11/2020 -Archivo PDF No. 0013 del CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES-**, procedente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO - SANTANDER<sup>3</sup>**. Por tanto, acorde con dicha comunicación, este Despacho, dispondrá tomar nota del embargo del remanente de los dineros y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del presente proceso; en aplicación de lo previsto en el **Artículo 466 del C.G.P.**

En mérito de lo expuesto, este juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral, en su decisión del 24/02/2021.

<sup>1</sup> Archivo PDF - 10FEBR. 24-2021- AUTO EJECUTIVO LABORAL LR-2020-00071 (2) HERNANDO PARRA-CORPOMEDICAL -contenido en- Carpeta 0003 CUADERNO DEL TRIBUNAL.

<sup>2</sup> Archivo PDF 0004 SOLICITUD ACUMULACION MEDIDAS CAUTELARES -contenido en- Carpeta 0002

<sup>3</sup> PDF 0013 SOLICITUD EMBARGO DE REMANENTE del CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES.

**SEGUNDO. DECRETAR LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS**, a favor de la presente acción Ejecutiva Laboral sobre los bienes embargados por este juzgado, al interior de los Procesos Ejecutivos con **Rad. No. 2019-00027 -y- Rad. No. 2018-00125**; los cuales conoce este Despacho judicial.

**TERCERO. COMUNICAR**, inmediatamente la presente decisión, para que obre dentro de los expedientes que se tramitan bajo **Rad. No. 2019-00027 y Rad. No. 2018-00125**, a efectos de que se tenga en cuenta, la existencia de este proceso **EJECUTIVO LABORAL** promovido por HERNANDO PARRA REYES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.077.529 expedida en San Gil (S) en contra de la sociedad CORPO MEDICAL S.A.S. identificada con NIT: 900.381.084-7; con el fin de tomar nota de la concurrencia de embargos y su correspondiente prelación de créditos, acorde a la ley sustancial.

- Por secretaría, librese la comunicación pertinente.

**CUARTO. TENER POR EMBARGADO EL REMANENTE** de los dineros y de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la sociedad demandada **CORPO MEDICAL S.A.S. Identificada con NIT: 900.381.084-7**, dentro del presente proceso.

- Por secretaría, tómese nota y déjese la constancia debida en el expediente.

**QUINTO. OFICIAR** al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO (S)**, informando la anterior decisión, para el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que conoce el homólogo bajo el **Radicado No. 68-755-31-13-002-2020-00090-00**.

- Por secretaría, librar el oficio respectivo y adjúntese copia de esta decisión.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

CJMS.

**Firmado Por:**

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7837cfd145ab062e647fa6bf946c7c5a9e5f0d3aa173ed9e742a8c1fa3a7a625**  
Documento generado en 25/03/2021 01:03:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**